



# Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 06 MAR 2025

EX.Nº 332 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 25 de febrero de 2025, entre MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y ABRE BOCA SPA.-

2.- El Memorándum N°3.720 de 27 de febrero de 2025 de la Dirección de Desarrollo Local.

### DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 25 de febrero de 2025, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y ABRE BOCA SPA, RUT N°76.713.565-3, mediante el cual las partes desde sus respectivos ámbitos de acción, acuerdan realizar el evento "María Mercado", feria de emprendedores en la comuna de Providencia, entre los meses de marzo a agosto de 2025, conforme a la temática establecida en la propuesta seleccionada en enero de 2025, con el fin de que los vecinos puedan acceder a ferias de emprendimiento, otorgando más plataformas comerciales a los emprendedores de la comuna y generando actividades de valor en el espacio público.-

2.- El texto del referido Convenio de Colaboración se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.

Anótese, comuníquese y archívese.

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
 SECRETARIO  
 ABOGADO  
 MUNICIPAL  
 MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
 Secretario Abogado Municipal

JAIME BELLOLIO AVARIA  
 Alcalde

EVR/MRMQ/AYMS/vpga.-

**Distribución:**

- Interesada
- Dirección de Desarrollo Local
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Archivo

Decreto en Trámite N° 766-1



**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
Y  
ABRE BOCA SPA**

En Providencia entre, **25 FEB 2025**, la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, representada por su Alcalde don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad [REDACTED], con domicilio en avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante "La Municipalidad"; y **ABRE BOCA SPA**, Rol Único Tributario N° 76.713.565-3, representada por don **JORGE FELIPE SCHWEITZER CASTRO**, [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio [REDACTED], comuna de [REDACTED], ciudad de Santiago, indistintamente ambas en su conjunto denominadas las "Partes", se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración, en adelante, el "Convenio":

**PRIMERO: Antecedentes.**

Que la Municipalidad de Providencia es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras "a", "d", "e" y "l", desarrolla actividades relacionadas con: a) "la educación y la cultura"; d) "La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo"; e) "El turismo, el deporte y la recreación" y "l) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".

Que, por su parte "**ABRE BOCA SPA**", es una productora enfocada en la realización de eventos, bazares y ferias de emprendimiento.

**SEGUNDO: Objeto.**

La Municipalidad, a través del Departamento de Emprendimiento dependiente de la Dirección de Desarrollo Local y **ABRE BOCA SPA**, desde sus respectivos ámbitos de acción, acuerdan realizar el evento "**María Mercado**", feria de emprendedores en la comuna de Providencia, entre los meses de marzo a agosto del 2025, conforme a la temática establecida en la propuesta seleccionada en enero de 2025, con el fin de que los vecinos puedan acceder a ferias de emprendimiento, otorgando más plataformas comerciales a los emprendedores de la comuna y generando actividades de valor en el espacio público.



**TERCERO: Compromisos de las Partes.**

A fin de ejecutar el objetivo consignado en la cláusula SEGUNDA anterior, **la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, se obliga a:**

- a) Facilitar el Bien Nacional de Uso Público como un lugar para instalar y realizar una feria de emprendimiento, siendo la única responsable de disponer de los espacios y fechas de realización aptos para la ejecución de las actividades en los meses que se indican. Los espacios, fechas y cantidad de ferias a facilitar corresponden a:
  - 1. Plaza Río de Janeiro, Plaza Loreto Cousiño, Plaza la Alcaldesa y Plaza Ambrosio del Río, entre los meses de marzo a agosto del 2025, otorgando 18 ferias.

Los espacios y fechas podrán ser modificados en caso de fuerza mayor o por requerimiento específico de la Municipalidad. En caso de no llegar a acuerdo con la nueva fecha o espacio, se podrá suspender la actividad acordada.

- b) Gestionar el apoyo del Departamento Aseo y ornato, fiscalización y seguridad, para la realización de las actividades, y personal del Departamento de Emprendimiento para la coordinación con las unidades respectivas.
- c) Destinar a una persona del Departamento de Emprendimiento como contraparte de la productora, tanto para la coordinación y programación, como para la ejecución de las actividades programadas.
- d) Apoyar con la difusión de las ferias a través de las plataformas propias que dispone en general la Dirección de Desarrollo Local.
- e) Utilizar los cupos cedidos por la productora, procurando realizar una selección de emprendedores respetando las temáticas propuestas por la feria, asegurando así, mantener un estándar de calidad en los productos ofrecidos hacia el cliente.
- f) Realizar un seguimiento y evaluación de las productoras en cuanto a su desempeño y cumplimiento de obligaciones. Para ello, se aplicará la Rúbrica General de Evaluación **anexo 1** "Rúbrica de evaluación para fase posterior a feria de emprende con productora", la cual se realiza por parte del Departamento de Emprendimiento y los emprendedores/as participantes de las plataformas comerciales realizadas por la productora, posterior a la realización de cada plataforma comercial o feria.

**Por su parte, ABRE BOCA SPA se compromete a:**

- a) La productora destinará a una persona como contraparte del Departamento de Emprendimiento durante todo el proceso, quien se encargará de realizar las solicitudes y enviar los documentos requeridos para cada actividad.
- b) Entregar la mejor selección de emprendedores y sus productos, además de realizar actividades de calidad para la familia y clientes que visiten la feria. Considerando elegir emprendedores que comercialicen productos hechos a mano, con buen diseño, o que respondan al pago de licencias de uso de diseños de terceros. Está prohibida la participación de emprendedores que revenden productos.



- c) Tratar a los emprendedores seleccionados por el Departamento de Emprendimiento bajo las mismas características y condiciones que los seleccionados por la productora, evitando alguna acción discriminatoria hacia ellos.
- d) Mantener orden y respeto hacia los funcionarios municipales, emprendedores, vecinos y clientes que visiten la actividad.
- e) Implementar un máximo de 80 emprendedores de productos de diseño local, además disponer del equipo humano para el montaje y desmontaje, seguridad y limpieza como también preocuparse de la ornamentación del espacio, protección de áreas verdes y cumplimiento de horarios definidos.
- f) Otorgar al menos el 35% de los stands totales (28 cupos compartidos) de manera gratuita al Departamento de Emprendimiento, quién beneficiará a los emprendedores de su comunidad.
- g) Desocupar y limpiar en el horario establecido el espacio facilitado para realizar la feria, de forma que pueda volver a ser usado con normalidad por vecinos y peatones.
- h) Devolver de manera oportuna y responsable los elementos y distintivos entregados por la Dirección de Seguridad Ciudadana, al finalizar cada jornada.
- i) Registrar en su totalidad las ventas realizadas por los emprendedores posterior a la actividad y entregar dicha información a la contraparte Municipal en los plazos y forma establecidos, **su incumplimiento podría considerarse como causal de término anticipado de convenio en caso de no entregar la información solicitada en tiempo y forma.**
- j) Entregar a la contraparte del Departamento de Emprendimiento la información y documentación necesaria para la tramitación de permisos, con al menos siete días de anticipación al inicio de cada evento, siendo la productora la única responsable en caso de no otorgarse el permiso en los tiempos definidos.
- k) Supervisar el pago de los permisos de los emprendedores convocados por cuenta propia para participar en las ferias de emprendimiento o actividad a fin, garantizando que no queden deudas pendientes.
- l) Solicitar autorización e informar a la contraparte Municipal sobre la participación en feria de emprendimiento de cualquier marca externa, ya sea en formato de colaboración, auspicio u otro, cuya participación deberá ser visada previamente por el Departamento de Emprendimiento y la presencia de marca deberá regirse por la Normativa Municipal de Publicidad vigente.
- m) Participar de las reuniones de seguimiento, evaluación y retroalimentación, con el fin de recibir retroalimentación detallada sobre las áreas de mejora para abordar y resolver las deficiencias identificadas, las cuales deben aplicarse inmediatamente en la fecha de evento siguiente a la retroalimentación.
- n) Respetar y cumplir con el protocolo de funcionamiento establecido por Hub Providencia para el desarrollo de Ferias de Emprendimiento definido en **Anexo 2** "Protocolo Ferias de Emprendimiento".
- o) Cumplir con las leyes y/o ordenanzas municipales vigentes.

#### **CUARTO: Disposiciones generales**

El presente Convenio establece las bases de Colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero entre ellas. En consecuencia, ninguna de las partes quedará obligada a destinar o reservar fondos específicos, para las necesidades que puedan derivarse del mismo.



**QUINTO: Unidad Técnica Responsable.**

La Unidad Técnica responsable del presente Convenio será el Departamento de Emprendimiento dependiente de la Dirección de Desarrollo Local de la Municipalidad de Providencia

La dirección y coordinación del presente convenio y las actividades que se realicen en virtud del mismo será efectuada por las siguientes personas:

- Por la Municipalidad de Providencia: Nicole Bittencourt, o quien lo reemplace en su cargo, de Jefa del Departamento de Emprendimiento
- Por ABRE BOCA SPA: JORGE SCHWEITZER CASTRO o quien lo reemplace en su cargo.

**SEXTO: Sobre Derechos Municipales y garantías.**

La empresa deberá realizar el pago de los derechos municipales que correspondan de acuerdo a los valores informados en la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales vigente, previo al inicio de la actividad lucrativa.

Que, de conformidad al artículo N°13 de la Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales vigente, la Municipalidad solicitará a la empresa, con el fin de garantizar la conservación del espacio público por daños o deterioros causados, una Boleta de Garantía Bancaria u otra caución que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto de \$300.000.- (trescientos mil pesos) y su vigencia será hasta el 31 de agosto de 2025. Dicha garantía deberá ser entregada a la firma del convenio en la Dirección de Desarrollo Local y deberá renovarse si el convenio sigue vigente.

El Alcalde, podrá rebajar respecto del presente convenio, hasta un 100% los derechos a que se refiere los artículos 12,15 y 47 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales vigente.

**SÉPTIMO: Cesión o Venta de Derechos.**

Se deja expresa constancia que las Partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanen de este Convenio.

**OCTAVO: Uso de Nombres, Logos y Marcas**

Las partes de mutuo acuerdo y de forma expresa señalan que nada en el presente acuerdo se entenderá como autorización para el uso de nombres, logos y marcas de cada una de las partes. Toda publicación a la cual se pretenda incorporar nombres, logos o marcas de la otra parte, deberá contar con autorización específica, previa y por escrito de su titular.

**NOVENO: Vigencia del Convenio**

El presente convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de agosto de 2025. No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra, con al menos treinta (30) días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos en ejecución previamente acordados. Asimismo, la Municipalidad de Providencia, a través del Departamento de Emprendimiento, tendrá la facultad de poner término anticipado al presente Convenio de Colaboración, dejando sin efecto inmediato las fechas de ferias pendientes en la vigencia del convenio, en caso de presentarse alguna de las situaciones descritas a continuación:



- No cumplimiento de las obligaciones, compromisos y acuerdos definidos en el presente convenio.
- No cumplimiento de las obligaciones y acuerdos señalados en la propuesta presentada y aprobada como postulación de las ferias.
- No cumplimiento del protocolo de funcionamiento establecido por Hub Providencia para el desarrollo de Ferias de Emprendimiento definido en **Anexo 2** "Protocolo Ferias de Emprendimiento".
- Faltas de respeto, actos discriminatorios o racistas hacia los participantes, vecinos, o contraparte Municipal.
- Mala evaluación de la productora conforme a la rúbrica general de evaluación establecida, la cual se realiza por parte del Departamento de Emprendimiento y los emprendedores/as participantes de las plataformas comerciales realizadas por la productora. La productora se compromete a participar de las reuniones de seguimiento y retroalimentación, con el fin de recibir retroalimentación detallada sobre las áreas de mejora y abordar y resolver las deficiencias identificadas, las cuales deben aplicarse inmediatamente en la fecha de evento siguiente a la retroalimentación. La ausencia de mejoras sustanciales en el desempeño, será causal de término anticipado de convenio.

**DÉCIMO: Inexistencia de Vínculo Laboral.**

Las Partes convienen que, el personal que designen para la ejecución de las actividades se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso, podrá considerarse a la otra Parte, como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las Partes se obligan al presente Convenio, sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente, de cualquier reclamación por este concepto.

**DÉCIMO PRIMERO: Modificaciones.**

Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes, se entenderán como contenido integrante del mismo.

**DÉCIMO SEGUNDO: Responsabilidad.**

Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Providencia, a partir de la suscripción del presente convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral, comercial, contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, producto de hechos de cualquier tipo que ocurran durante el desarrollo de los eventos que contempla el presente instrumento.

**DÉCIMO TERCERO: Confidencialidad y Protección de Datos.**

Los acuerdos comprometidos en virtud del presente instrumento, así como también la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio y sus posteriores anexos, constituyen "Información Confidencial", sin necesidad de encontrarse marcada como tal o de alguna forma similar, y por tanto se encuentran sujetas a obligación de confidencialidad, por lo que la Información Confidencial no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra. También tendrá el carácter de confidencial toda aquella información interna propia de las partes



relativas a sus actividades y/o negocios, administración, proyectos, clientes, finanzas u otras que pueda revelarse en razón del presente convenio.

Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la "Información Confidencial", utilizándose exclusivamente para los fines del presente convenio.

Las partes seguirán siendo dueñas de los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial, de Autor, Conexos y demás relacionados a los servicios, procedimientos o procesos, metodologías, know how y otros utilizados para consecución de los objetivos contemplados en el presente convenio, los que no se entienden ni considerarán transferidas.

Cada Parte acuerda que, en el cumplimiento de sus obligaciones respectivas de conformidad con el presente convenio, deberá observar las disposiciones de las leyes sobre privacidad relevantes, incluyendo sin limitar, Artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República de Chile, Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, Ley N°20.575, que establece el principio de Finalidad en el Tratamiento de Datos Personales (en adelante las "Leyes de Privacidad").

Las Partes se obligan a procesar los datos que reciban de la otra parte con el sólo propósito de cumplir única, exclusiva y excluyentemente las obligaciones contraídas bajo el presente instrumento y en ningún caso estará autorizada para tratar los datos de manera diversa ni de transferir los mismos a terceros en ninguna circunstancia, salvo autorización expresa del titular de los datos.

**DÉCIMO CUARTO: Copias.**

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**DÉCIMO QUINTO: Personerías.**

La personería de don **JAIME BELLOLIO AVARIA** para representar a la Municipalidad consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General de fecha 23 de noviembre de 2024 y Acta Complementaria de Proclamación Alcalde Comuna de Providencia, de fecha 29 de noviembre de 2024, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

La personería de don **JORGE SCHWEITZER CASTRO** para representar a **ABRE BOCA SPA**, consta de Certificado de Estatuto Actualizado, del Registro de Empresas y Sociedades, de fecha 16 de enero del 2025, otorgado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, documentos que se acompañan por ser conocidos de las partes.

  
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
ALCALDE  
**JAIME BELLOLIO AVARIA**  
ALCALDE  
\* MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
\* CHILE

  
**JORGE SCHWEITZER CASTRO**  
REPRESENTANTE LEGAL  
**ABRE BOCA SPA**